



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: ACUERDO ORDINARIO - 30 DE JULIO DE 2025

ACUERDO N° 6487: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, siendo las 09:00 horas, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado por el señor Presidente **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSÚ LARUMBE** – en modo virtual, a través de zoom -, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA**, la Vocal **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**, el señor Fiscal General, **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ** y la Defensora General **Dra. VANINA MERLO**. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, **Dr. MANUEL JOSÉ FUERTES**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

1.- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO: La Secretaría informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Ordinario N° 6481 y Acuerdo Extraordinario N° 6482.

2.- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDOS RESOLUTORIOS: La Secretaría informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Resolutorios N° 6483, N° 6484, N° 6485 y N° 6486.

3.- PRESIDENCIA SOBRE INFORMA DECRETOS N° 282/25 AL N° 349/25: Ratificar lo dispuesto mediante Decretos 282/25, 283/25, 285/25, 286/25, 287/25, 288/25, 289/25, 290/25, 291/25, 292/25, 293/25, 294/25, 295/25, 296/25, 297/25, 298/25, 299/25, 300/25, 301/25, 302/25, 303/25, 304/25, 305/25, 306/25, 307/25, 308/25, 309/25, 310/25, 311/25, 312/25, 313/25, 314/25, 315/25, 316/25, 317/25, 318/25, 319/25, 320/25, 321/25, 322/25, 323/25, 324/25, 325/25, 326/25, 327/25, 328/25, 329/25, 330/25, 331/25, 332/25, 333/25, 334/25, 335/25, 336/25, 338/25, 339/25, 340/25, 341/25, 342/25, 344/25, 345/25, 347/25, 348/25 y 349/25.

Tomar conocimiento de lo dispuesto mediante Decretos 284/25, 337/25, 343/25 y 346/25.

4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE APROBACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 117/24 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO 1° ETAPA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE ZAPALA”. VISTO: El Expediente N° 29242 del registro de la Administración General, la Ley N° 687, los Acuerdos N° 6392, Punto 4 y N° 6464, Punto 7; el Acta de Recepción Provisoria, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 6392, Punto 4, se autorizó y aprobó la contratación de la firma DMO S.R.L. para la ejecución del Proyecto Ejecutivo 1° Etapa del Complejo Judicial de Zapala, por un importe de \$ 414.245.799,57. (cfr. fs. 115/118). Que se solicitaron a la

firma adjudicataria las garantías correspondientes, suscribiendo con fecha 02 de septiembre de 2024 la contratación respectiva (cfr. fs. 144/145), fijándose un plazo de ejecución de 180 días corridos para la ejecución del proyecto ejecutivo. Que mediante Acta de Inicio se estableció el inicio de los trabajos el 01 de octubre de 2024, venciendo, en consecuencia, el plazo el 29 de marzo de 2025 (cfr. fs. 153). Que mediante Acuerdo N° 6464 Punto 7 se aprobó el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ampliándose el plazo de ejecución en 60 días, quedando el plazo total de 240 días corridos, siendo la nueva fecha de vencimiento el 28 de mayo del corriente año. (cfr. fs. 196/199). Que a fs. 209 obra el Acta de Recepción Provisoria de fecha 28 de mayo de 2025, suscripta por la contratista y el Arq. Mario Antonio Spaciuk en representación de la Subdirección de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, la que en su parte pertinente reza: “...Los trabajos objeto del contrato fueron inspeccionados y se encuentran terminados de acuerdo con la documentación contractual y las órdenes emitidas por la Dirección de Obra, salvo las observaciones y comentarios que se enumeran en el Anexo I como adjunto, los que deberán ser subsanados por el Contratista dentro de un plazo de (60) sesenta días corridos a partir de la fecha de la presente Acta. La ausencia de otras observaciones o defectos solo significa que al momento de la inspección no han sido advertidos o no se han evidenciado, lo que no altera las responsabilidades del Contratista y su obligación de completar todos los trabajos y subsanar todas las observaciones que se manifiesten, de acuerdo con la documentación contractual... Se establece el día 28 de mayo de 2025 como fecha de la Recepción Provisoria, fecha a partir de la cual se computará el plazo de garantía establecido en la documentación contractual...”. Que con fecha 24 de julio de 2025 se suscribe entre la contratista y la Subdirección de Infraestructura Judicial, Acta de Recepción que en su parte pertinente expresa: “Los trabajos objeto del contrato descriptos en el Anexo I del Acta de Recepción Provisoria suscripta el 28/05/25 fueron inspeccionados y se encuentran terminados de acuerdo con la documentación contractual y las órdenes emitidas por la Dirección de Obra.” Que el artículo 66° de la Ley N° 687 dispone que “...producida la recepción provisional o definitiva se procederá dentro del plazo de treinta días corridos a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan...”. Que las garantías citadas fueron presentadas por la contratista en formato digital. Por ello y de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el Acta de Recepción Provisoria de la obra Contratación Directa N° 117/24 “Contratación de servicios profesionales para la elaboración del Proyecto Ejecutivo 1° Etapa del Complejo Judicial de Zapala” Ley N° 687 de Obras Públicas, que se tramita mediante Expediente N° 29242 y fijar el 28 de mayo de 2025, como fecha para el cómputo del plazo de garantía en la documentación contractual. **2°) Procédase** a la devolución de las Pólizas de Garantía presentadas por la adjudicataria. **3°) Notificar** el tenor íntegro del presente a la contratista DMO S.R.L. y a la Subdirección de Infraestructura Judicial, cúmplase por la Administración General.

5.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE RATIFICA E INFORMA RESOLUCIONES RESOL-2025-225-E-JUSNEU-ADGPJ Y RESOL-2025-228-E-JUSNEU-ADGPJ. VISTO: El Expediente electrónico N° EX-2024-00021487-JUSNEU-DPGESADM#ADGPJ, del registro de la Administración General, las Resoluciones RESOL-2025-225-E-JUSNEU-ADGPJ y RESOL-2025-228-E-JUSNEU-ADGPJ y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General sobre el contenido de las Resoluciones citadas. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Ratificar** lo dispuesto mediante Resoluciones RESOL-2025-225-E-JUSNEU-ADGPJ con su Anexo I, y RESOL-2025-228-E-JUSNEU-ADGPJ punto 1°), cuyo texto se protocoliza al presente. **2°) Tomar conocimiento** de lo dispuesto mediante Resolución RESOL-2025-228-E-JUSNEU-ADGPJ, punto 2°). **3°) Tome conocimiento** la Administración General. **4°) Notifíquese.**

6.- MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 24/2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Sra. Defensora General, mediante la resolución citada, cuyo texto se protocoliza al presente (cfr. Ingreso DGH N° 07641-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Tomar conocimiento** de lo informado por la Sra. Defensora General del Tribunal Superior de Justicia, mediante Resolución N° 24/2025, cuyo texto se protocoliza al presente. **2°) Notifíquese,** cúmplase.

7.- OFICINA JUDICIAL LABORAL DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Directora de la Oficina

Judicial Laboral de la I Circunscripción Judicial, mediante la resolución de fecha 23 de junio de 2025, cuyo texto se protocoliza al presente (cfr. Ingreso DGH N° 07258-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento y ratificar** lo informado por la Directora de la Oficina Judicial Laboral, mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2025, cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

8.- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO. VISTO Y CONSIDERANDO: La comunicación cursada por la Sra. Vicepresidenta 2° a cargo de la Presidencia de la Honorable Legislatura de Neuquén, dando cuenta que en la 12ª Sesión Ordinaria, Reunión N° 14 del día 2 de julio de 2025, la Honorable Cámara Legislativa, ha prestado el acuerdo legislativo, conforme las previsiones del artículo 251, inciso 2°) de la Constitución Provincial para la designación del Dr. Ángel Federico Rapacioli, DNI 25.180.555, en el cargo de Defensor Público Penal, categoría MF4, con destino al Equipo Operativo N° 4 del Ministerio Público de la Defensa, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, conforme ha sido designado por el Consejo de la Magistratura del Neuquén, mediante Acordada N° 048/2025 (cfr. Ingreso DGH N° 07822-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de la designación del Dr. Ángel Federico Rapacioli, DNI 25.180.555, en el cargo de Defensor Público Penal, categoría MF4, con destino al Equipo Operativo N° 4 del Ministerio Público de la Defensa, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 2°) **Facultar** a Presidencia para fijar fecha y hora de juramento de dicho Funcionario. 3°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

9.- EQUIPO OPERATIVO N° 2 DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo N° 6478, Punto 17, Inc. 2°) se autorizó la utilización del orden de mérito del concurso que tramitó por Expediente N° 0141-24 del registro de la Dirección de Gestión Humana para la cobertura de un (1) cargo de Asesor/a Jurídico/a de la Defensa Penal, categoría MF6, con destino al Equipo Operativo N° 2 de la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (cfr. Ingreso DGH N° 05631-25). Que mediante el Inc. 3°) de dicha norma se dispuso la realización de los exámenes preocupacionales de quien continua en el orden de mérito. Que, quien sigue en dicho orden de mérito es el Dr. Santiago Butti, DNI 33.535.138, que actualmente se desempeña bajo la modalidad de contrato de empleo público temporario en el cargo de Asesor Jurídico, categoría MF6, en el Equipo Operativo N° 2 del Ministerio Público de la Defensa de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, por lo que corresponderá rescindir dicho contrato. Que según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, el nombrado se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 4, se aprobó el “Procedimiento para la entrega y retiro de equipamiento informático del Poder Judicial”, indicando que en caso de traslado de organismo o cambio de puesto de trabajo, el usuario deberá hacerlo con su respectivo equipo informático. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Designar** al Dr. Santiago Butti, DNI 33.535.138, en el cargo de Asesor Jurídico de la Defensa Penal, categoría MF6, con destino al Equipo Operativo N° 2 de la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 2°) **Facultar** a la Sra. Defensora General y/o a quien ésta designe a tomar juramento al nombrado y fijar fecha y hora para el mismo. 3°) **Rescindir** el contrato del Dr. Santiago Butti, a partir de la toma de posesión de su nuevo cargo. 4°) **Hacer saber** al nombrado que, en oportunidad del cambio de puesto de trabajo deberá hacerlo conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6393, Punto 4. 5°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y la Dirección de Informática.

10.- FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA. VISTO Y CONSIDERANDO: El llamado a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un cargo de Asistente Jurídico/a, categoría MF6, con destino al Fuero Procesal Administrativo, para asistir a la Jueza N° 2, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, dispuesto por Acuerdo N° 6471, Punto 8, Inc. 7°). Que el proceso de

selección se tramitó mediante Expediente N° 0096-25 del registro de la Dirección de Gestión Humana, de cuyo resultado da cuenta el acta de examen, elevada por el tribunal examinador (cfr. Ingreso DGH N° 7727-25). Que la postulante que resultó ganadora es la Dra. Lucia Juliana Virginia Vignoni, DNI 32.932.035. Que según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Que la nombrada ha presentado la renuncia a su actual puesto de trabajo y se encuentra esperando su aceptación. Por ello, de conformidad Fiscal. **SE RESUELVE:** 1°) **Designar** a la Dra. Lucia Juliana Virginia Vignoni, DNI 32.932.035, en el cargo de Asistente Jurídica, categoría MF6, con destino al Fuero Procesal Administrativo, para asistir a la Jueza N° 2, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 2°) **Facultar** a Presidencia a fijar fecha y hora para la toma de juramento, a partir de la aceptación de su renuncia en su actual puesto de trabajo, de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3°) **Disponer** que por las áreas correspondientes se lleven adelante las tareas necesarias para asegurar que al momento del ingreso de la persona designada, la misma cuente con el equipo informático, mobiliario y herramientas de trabajo, todo ello a requerimiento del superior jerárquico. 4°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

11.- UNIDAD FISCAL ÚNICA DE LA II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 6479 Punto 8, Inc. 1°), se autorizó la utilización del orden de mérito del concurso que tramitaba por Expediente N° 361-24 del registro de la Dirección de Gestión Humana, para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Letrado/a, categoría MF6, con destino a la Unidad Fiscal Única del Ministerio Público Fiscal, de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Co. Que en el Inc. 2°) de dicha norma se dispuso la realización de los exámenes pretransferenciales de quien continúa en el orden de mérito mencionado. Que quien ocupaba el segundo lugar es el Dr. Nicolás Gabriel Mellado, DNI 35.310.316 (cfr. Ingreso DGH N° 03177-25). Que según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Que el nombrado actualmente se desempeña en el cargo de Administrador de Sistemas, categoría MF7, en la Oficina Judicial Penal de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral C6, por lo que corresponderá disponer el llamado a concurso pertinente. Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 4, se aprobó el “Procedimiento para la entrega y retiro de equipamiento informático del Poder Judicial”, indicando que en caso de traslado de organismo o cambio de puesto de trabajo, el usuario deberá hacerlo con su respectivo equipo informático. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Designar** al Dr. Nicolás Gabriel Mellado, DNI 35.310.316, en el cargo de Asistente Letrado, categoría MF6, con destino a la Unidad Fiscal Única del Ministerio Público Fiscal de la II Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cutral C6. 2°) **Facultar** al Sr. Fiscal General y/o a quien éste designe, a tomar juramento y fijar fecha y hora para el mismo. 3°) **Hacer saber** al Dr. Nicolás Gabriel Mellado que, en oportunidad del cambio de puesto deberá hacerlo conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6393, Punto 4. 4°) **Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para la cobertura de un (1) cargo de Administrador/a de Sistemas, categoría MF7 con destino a la Oficina Judicial Penal de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral C6. 5°) **Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial –link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección. 6°) **Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 7°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

12.- N.S.M. SOBRE PEDIDO DE EXCEPCIÓN. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud presentada por la agente N.S.M. para que se la exceptione de lo establecido en el art. 15 del Reglamento de licencias, ausencias con o sin aviso y faltas de puntualidad de este Poder Judicial. Que la agente se encontraba cursando una licencia por enfermedad prolongada, motivo por el cual a partir del 07 de junio pasado comenzó a percibir la mitad del sueldo, conforme lo establece la normativa citada. En virtud de ello, la requirente solicita cobrar la totalidad del sueldo mientras se encuentre de licencia, por vía de excepción.

Que entrando en el análisis de la cuestión, en primer lugar ha de destacarse que la reglamentación vigente resulta por demás protectoria de los derechos del personal. Así, el art. 15 del mencionado Reglamento, establece que el personal de este Poder Judicial podrá gozar de dos años de licencia médica con pleno goce de haberes, prorrogables por un año más con goce de medio sueldo, a cuyo término si el/la agente no estuviera en condiciones de reintegrarse a sus tareas, se le considerará con licencia sin sueldo por el término de un año, vencido el cual y de subsistir la imposibilidad, se procederá a su separación del cargo. En función de ello, analizados los antecedentes del caso, no se observa ningún elemento que fundamente el otorgamiento de la excepción aquí requerida. Es que la solicitante no ha invocado ningún perjuicio concreto derivado de la aplicación del Reglamento, ni ha aportado elementos de juicio que permitan considerar un apartamiento de la norma general citada. En consecuencia, no habrá de hacerse lugar a lo requerido. Que ha tomado intervención el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **No hacer lugar** al pedido realizado por la agente N.S.M. por las razones expuestas en los considerandos del presente. 2°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, y tome razón la Administración General.

13.- DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA SOBRE LLAMADO A CONCURSO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORARIO. VISTO Y CONSIDERANDO:

La vacante generada por la baja del Analista Federico Fernando Troncoso, DNI 27.473.616, a partir de las cero horas del día 21 de julio de 2025, quien cumplía funciones como Programador de Aplicaciones Informáticas Junior, categoría MF8, en la Dirección General de Informática, (cfr. Decreto N° DECRE-2025-331-E-JUSNEU-TSJ). Que a los fines de no afectar el servicio de justicia el Director de la Dirección General de Informática solicita llamar a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir dicho cargo bajo la modalidad de contrato de empleo público temporario, con carácter de extraordinario y por el término de seis (6) meses. Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la cobertura del cargo mencionado se encuentra plenamente justificada. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para la contratación de un (1) Programador/a de Aplicaciones Informáticas Junior, categoría MF8, con destino a la Dirección General de Informática en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, bajo la modalidad de empleo público temporario, con carácter extraordinario y por el término de seis (6) meses. 2°) **Facultar** a Presidencia y/o a quien ésta designe, para integrar la mesa examinadora, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes y realizar las modificaciones que sean necesarias. 3°) **Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial –link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección. 4°) **Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 5°) **Notifíquese**, cúmplase por Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

14.- DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA SOBRE COBERTURA DE CARGO. VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de la Dirección General de Informática sobre la contratación bajo la modalidad de empleo público temporario de un (1) cargo de Analista Funcional, categoría MF7, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, por el término de seis (6) meses, con el objetivo de iniciar una labor específica de análisis y medición de información en conjunto con la Dirección de Planificación y Modernización. El fundamento de la petición, es que a partir de la reestructuración organizativa del Tribunal Superior de Justicia, dispuesta por Acuerdo N° 6452, Punto 28, se han ampliado las incumbencias de dicho organismo, incorporando aspectos vinculados a la modernización del Poder Judicial. En esta línea, y en consonancia con los ejes de gobierno establecidos para este ciclo institucional, el rol asignado a la Dirección de Planificación y Modernización incluye aspectos atravesados por importantes transformaciones tecnológicas. Asimismo, se contempla la incorporación de decisiones basadas en datos, a partir de la medición de indicadores más complejos de desempeño de la actividad judicial (por ejemplo: productividad, tiempos procesales, calidad, utilización de salas, entre otros). En este marco, se proyecta el desarrollo de una herramienta más robusta para el análisis

de datos (data warehouse entre otras), que permita una evolución respecto de los actuales tableros de control operativos y los monitoreos de los distintos fueros, tanto para la toma de decisiones por parte de los órganos de gobierno del Tribunal Superior de Justicia, como para la gestión integral de los titulares de organismos. Por ello, la incorporación de un recurso especializado en esta temática, que permita trabajar de forma más dinámica, resulta fundamental para lograr un abordaje interdisciplinario más eficiente e integral de las líneas de trabajo previstas. Que a tal fin solicita la utilización del orden de mérito del concurso externo, de oposición y antecedentes, que tramitó mediante Expediente N° 0075-25 del registro de la Dirección de Gestión Humana, por el cual se concursó un (1) cargo de Analista Funcional Senior, categoría MF6, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que mediante Acuerdo N° 6292, Punto 7, se dispuso la validez de los órdenes de mérito por el término de un (1) año contado desde la recepción del acta de examen final por parte de la Dirección de Gestión Humana. Que el acta final de la mesa evaluadora fue recibida por la nombrada Dirección de Gestión Humana, en fecha 10 de junio del corriente año, por lo que la misma se encuentra vigente (cfr. Ingreso DGH N° 06622-25 – 08581-25). Que el cargo oportunamente concursado mediante expediente N° 0075-25, y el aquí requerido poseen categorías distintas. Sin embargo, atento a que la categoría solicitada resulta inferior a la concursada, y que la contratación se realizará bajo la modalidad de empleo público temporario, habrá de hacerse lugar a lo solicitado dejándose constancia que el profesional ha sido entrevistado por la Dirección de Planificación y Modernización y éste acepta las condiciones detalladas. Por esa razón, corresponderá continuar con quien ocupa el tercer lugar en el orden de mérito –dado que el segundo forma parte de la planta permanente en la misma categoría-. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, lo solicitado se encuentra plenamente justificado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Autorizar** la utilización del orden de mérito vigente del concurso que tramitó en Expediente N° 0075-25, del registro de la Dirección de Gestión Humana para la cobertura un (1) cargo de Analista Funcional, categoría MF7, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, por el término de seis (6) meses, por vía de excepción. 2°) **Disponer** la realización de los exámenes preocupacionales de quien continúa en el orden de mérito. 3°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

15.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL. VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Extraordinario N° 6032 se designó como titular de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados del Poder Judicial del Neuquén al Dr. Marcelo Juan Medori. Luego, por Decreto N° 944/23, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aceptó la renuncia del Magistrado por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con efectos a partir del 1° de enero de 2024. En ese contexto, se torna necesario disponer su reemplazo como representante del Poder Judicial en la Comisión, a fin de garantizar la continuidad de las tareas encomendadas en el marco del proceso de negociación colectiva. Que en virtud de ello, y conforme a las facultades que le son propias, este Tribunal estima procedente designar al Dr. Juan Manuel Menestrina como nuevo titular de la Comisión Negociadora, dejando expresa constancia del reconocimiento institucional al Dr. Marcelo Juan Medori, valorando la labor desarrollada con compromiso y profesionalismo durante su desempeño en la referida función. Por ello, y de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Desafectar** al Dr. Marcelo Juan Medori como titular de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados del Poder Judicial del Neuquén. 2°) **Designar** como Titular de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo al Dr. Juan Manuel Menestrina. 3°) **Agradecer** al Dr. Marcelo Juan Medori la dedicación y esfuerzo puesto en la tarea encomendada por el Tribunal. 4°) **Notifíquese**, cúmplase.

16.- COLEGIO DE JUECES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA DE NEUQUÉN SOBRE SOLICITA PRÓRROGA. VISTO Y CONSIDERANDO: La Dra. María Eliana Reynals, Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, solicita prórroga para el dictado de las sentencias definitivas pendientes del mencionado juzgado. En ese sentido, acompaña un detalle de las referidas causas, razón por la cual corresponde hacer lugar al pedido de prórroga. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Conceder** a la Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial y de

Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, Dra. María Eliana Reynals, una prórroga de treinta (30) días para el dictado de sentencias en los expedientes detallados en el documento que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio, a contar desde la notificación del mismo, la cual se renovará automáticamente por igual plazo y así sucesivamente, debiendo la magistrada presentar un informe mensual sobre las sentencias dictadas. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

17.- MACIEL MAILEN JACQUELINE SOBRE INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA COMO LICENCIADA EN CRIMINALÍSTICA. VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido efectuado por la Sra. Mailen Jacqueline Maciel y las constancias de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12941/2025 del registro de la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, por el cual solicita la inscripción en la matrícula en la especialidad “Licenciada en Criminalística”. De la documentación acompañada surge que la solicitante posee título habilitante en la materia, acreditando así su idoneidad para desempeñarse como profesional en la especialidad solicitada. El Sr. Fiscal General considera que habiéndose cumplido los recaudos establecidos en los Artículos 2 y 3 de la Acordada N° 3, deberá hacerse lugar a la solicitud de matriculación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Disponer** la inscripción de la Sra. Mailen Jacqueline Maciel, DNI 39.744.719, con domicilio real en calle Biguá N° 58 y legal en calle Perito Moreno N° 1450, ambas de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en la matrícula de este Tribunal Superior de Justicia en la especialidad “Licenciada en Criminalística”. 2°) **Expídase** por Secretaría de Superintendencia la correspondiente certificación, previo juramento de ley que deberá prestar la interesada, por ante dicho organismo. 3°) **Notifíquese**, cúmplase.

18.- COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL SOBRE ACCESO AL WEB SERVICE DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dra. María Lis Mansilla Albores –directora del mencionado organismo- puso a consideración del Tribunal una propuesta para que se autorice el acceso del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, a los datos que resultan necesarios para los procesos actuales que lleva adelante el organismo y garantizarla veracidad de los datos intervinientes, estableciéndose una conexión directa y segura entre los organismos, evitando la necesidad de trámites y gestiones presenciales que anteriormente consumían tiempo y recursos. Es decir, funcionando el R.P.C como fuente auténtica de los datos del organismo. Que la información será disponible a través del Web Service X-ROAD de la Provincia del Neuquén. Resaltó una experiencia en igual sentido lograda con el Centro Pyme Adeneu -aprobada mediante Acuerdo N° 6289, punto 17, de fecha 13 de septiembre de 2023- lo cual fue positiva. Que, habiendo analizado la misma, el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal dictaminó que no median objeciones jurídicas que formular para que se autorice al Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, al acceso del datos registrales del Registro Público de Comercio, a través de la firma de un convenio marco de cooperación con el mencionado Ministerio que garanticen el destino de la información y confidencialidad de los datos que se comparten, de conformidad a lo que dispone la Ley N° 3290. A su vez acompañan el texto del Convenio a aprobar, que se protocoliza en el presente acto. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aprobar** el Convenio a celebrarse entre este Poder Judicial y el Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización de la Provincia del Neuquén, cuyo texto se protocoliza formando parte integrante del presente. 2°) **Facultar** a Presidencia a suscribir el Convenio aprobado en el resolutorio precedente. 3°) **Notifíquese**, cúmplase.

19.- ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOBRE SOLICITA DECLARACIÓN DE INTERÉS. VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, por la cual se solicita que este Tribunal declare de interés institucional el evento académico denominado “Segundo Seminario Patagónico de Abogacía del Estado – Retos Actuales en el Derecho Público y la Abogacía del Estado”, a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, los días 9 y 10 de octubre del año 2025. Que conforme se expone, la actividad reviste trascendencia institucional en tanto promueve el fortalecimiento de los vínculos entre las Fiscalías de Estado de las provincias patagónicas –entre ellas, Neuquén, Chubut y Tierra del Fuego– y la Procuración del Tesoro de la Nación, conformando un ámbito federal de análisis, actualización normativa y reflexión sobre el rol de los y las abogadas del Estado en el marco del Derecho Público contemporáneo. Que la jornada está orientada a

fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, promoviendo una visión integrada y regional en la actuación del sector público, así como también la formación continua de los cuerpos letrados del Estado. Que el Fiscal de Estado requirente ha solicitado, además, que se haga extensiva la invitación a las abogadas y abogados dependientes del Poder Judicial de esta Provincia. Que en atención al contenido y finalidad del seminario, y valorando positivamente su impacto institucional y formativo, corresponde acceder a lo peticionado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: 1°) **Declarar** de interés institucional del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén el “*Segundo Seminario Patagónico de Abogacía del Estado – Retos Actuales en el Derecho Público y la Abogacía del Estado*”, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 9 y 10 de octubre de 2025. 2°) **Notifíquese**. Dése amplia difusión. Cúmplase.

20.- CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE SOLICITA PRÓRROGA. VISTO Y CONSIDERANDO: Viene a consideración el pedido efectuado por el Sr. Presidente de la mencionada Cámara, Dr. Jorge Pascuarelli, por el cual solicita la extensión de la prórroga de los plazos para dictar sentencias –otorgada mediante Acuerdo N° 6452 Punto 36- para los expedientes radicados ante dicha Cámara, con excepción de los trámites urgentes que serán resueltos en tiempo oportuno. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: 1°) **Extender** la prórroga concedida mediante Acuerdo N° 6452 Punto 36 a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, por el plazo de treinta (30) días para el dictado de sentencias previstas en el artículo 34, incs. b) y c) del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén, a contar desde el día de vencimiento previsto en el mencionado artículo, el que se renovará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo los magistrados/as presentar un informe mensual sobre las sentencias dictadas. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

21.- COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN SOBRE INFORMA DESARROLLO DE EBOOK. VISTO Y CONSIDERANDO: Que, desde la Comisión de Informatización, se informa que se ha finalizado el desarrollo de la funcionalidad en la Consulta Web de expedientes, que permita generar un eBook (en formato PDF) que contendrá la recopilación del contenido digitalizado de un expediente. Que esta herramienta facilitará el acceso y lectura integral del contenido digitalizado, consolidando en un solo documento todos los archivos disponibles hasta el momento de la generación. Que es importante destacar que conviven en el Poder Judicial de Neuquén, dos sistemas de Gestión de Expedientes: PEHUÉN (íntegramente digital) y DEXTRA (soporte papel). Es fundamental esta distinción, ya que en los casos que el Expediente trámite aún en DEXTRA, la exactitud del contenido del eBook, va a depender de la carga que se haya realizado en el organismo. Que, en el mismo sentido se recuerda que la Mesa de Entradas Virtual (MEV), se puso en funcionamiento en el año 2020 por lo que las presentaciones de las partes, previas a dicha implementación, sólo estarán en soporte papel. Que por tal motivo, desde el punto de vista de la responsabilidad jurídica profesional deberá tenerse en cuenta que el eBook que se descarga del sistema de Consulta Web, sólo podrá considerarse que se trata del expediente digital solamente en dos supuestos: a) en aquellos fueros e instancias en los que se encuentre implementado Pehuén y siempre a partir de la fecha de la implementación. b) En aquellos procesos en los que expresamente el Tribunal Superior de Justicia ha dispuesto que el trámite sea digital. Respecto del Fuero de Familia, el Artículo 16 del Reglamento de Pehuén aprobado por Acuerdo N° 6470, Punto 2, contempla la digitalización del trámite previo a la implementación de Pehuén, por lo que en breve se podrá contar con toda la información en soporte digital con el alcance de expediente digital. En los demás casos, (fueros e instancias que aún poseen DEXTRA y tramitan sus expedientes en formato papel), el eBook será una herramienta de ayuda con las salvedades indicadas precedentemente. Que a los fines de poder prever que el impacto de la implementación no afecte el rendimiento de la Consulta Web, se desarrollará en dos etapas: Etapa 1 – Acceso interno: implica que inicialmente durante el mes de agosto-, la generación del eBook estará habilitada únicamente para usuarios internos del Poder Judicial. Esto permitirá evaluar su uso, rendimiento y consistencia del contenido generado. Esta etapa incluirá validaciones para evitar la sobrecarga de recursos. Etapa 2 – Acceso público: Una vez verificada la estabilidad y utilidad de la funcionalidad, se habilitará también para usuarios externos, a partir del 01 de septiembre del año en curso. Que más allá de las limitaciones iniciales respecto del contenido del eBook, derivadas del estado de los sistemas de gestión

actualmente en uso en el Poder Judicial, se destaca que la herramienta significará una mejora en la gestión dado que simplifica la accesibilidad del contenido descargado, permitiendo una lectura integrada sin navegar entre diferentes documentos o pantallas y en consecuencia disminuye los tiempos de consulta, lo que implica una significativa mejora en la gestión de los operadores. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** la implementación del eBook en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén a partir del 01 de agosto del corriente año para uso interno, y del 01 de septiembre del corriente año para uso de los operadores jurídicos externos. **2°) Dejar constancia** del alcance y limitaciones que posee la herramienta conforme fueron descriptas en los considerandos del presente, colocándose la leyenda correspondiente en el documento generado como eBook. **3°) Notifíquese**, protocolícese, cúmplase.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación de los puntos que anteceden y que constan en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores y señora Magistrados/a y funcionario y funcionaria. Cumplido, firmo para constancia.